



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 21557-465215/2018 y agregado -Pensión Ley N° 14.042 Esther Volpe-

VISTO el expediente N° 21557-465215/2018 y agregado, la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), su Decreto Reglamentario N° 273/10 y la Resolución N° RESOL-2018-433-GDEBA-SDDHH, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Esther Volpe (D.N.I. N° 4.088.394), solicitó en su carácter de cónyuge supérstite de Reinaldo Rodolfo Reiner (D.N.I. N° 7.347.471) el beneficio previsto por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) que establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, Parapoliciales, Paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles;

Que a fojas 12 se agrega copia certificada del acta de defunción de Reinaldo Rodolfo Reiner, acaecida el día 30 de mayo de 2018 y a foja 13/14 vuelta se aduna acta de matrimonio con la que se acredita el vínculo invocado;

Que mediante Resolución N° 919 de fecha 23 de septiembre de 2011, la entonces Secretaría de Derechos Humanos otorgó a Reiner Reinaldo Rodolfo (DNI 7.347.471) a partir del día 13 del mes de agosto de 2010, la pensión graciable establecida por el artículo 1° de la Ley N° 14.042, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Ley y artículo 2° del Decreto N° 273/10 -fojas 10 del expediente agregado N° 21557-166488/10-;

Que el artículo 4° de la Ley 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) establece que "...en caso de fallecimiento del beneficiario serán acreedores al beneficio los derecho-habientes en el siguiente orden: a) Cónyuge supérstite o concubina que pruebe la convivencia de acuerdo a la normativa previsional vigente...";

Que en ese orden, el artículo 6° del Decreto N° 273/10 fija los recaudos que deben cumplimentarse en

orden a la percepción del beneficio;

Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la citada normativa;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, por los artículos 113 y 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) y su Decreto Reglamentario N° 273/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a favor de Esther Volpe (D.N.I. N° 4.088.394), la pensión graciable establecida por el artículo 1° y 4° inciso a) de la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), Reglamentada por el Decreto N° 273/10, atento su carácter de cónyuge supérstite de Reinaldo Rodolfo Reiner (D.N.I. N° 7.347.471), por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la pensión graciable otorgada por el artículo 1°, se deberá abonar a partir del día 31 de mayo de 2018, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 273/10 y por el artículo 59 inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Remitir las presentes actuaciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de proceder a la liquidación y puesta al pago de la prestación otorgada.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

